



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 071-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE

Yurimaguas, 05 de setiembre de 2024

VISTO:

El Contrato N° 038-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Contrato N° 041-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 049-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 064-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 100-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Carta N° 001-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Resolución Directoral N° 003-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Resolución Directoral N° 012-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 073-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra (N° 03); Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; acta de Reinicio de plazo contractual; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución del contrato de ejecución de obra N° 04-041-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución del contrato de ejecución de obra N° 041-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Carta N° 110-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 068-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Carta N° C.B. 0.32.2024; Carta N° 033-2024/RC-CSS; Informe N° 018-2024-ACG/JS-CSSH; Informe Específico N° 063-2024-PIP N° 2340195/DJGP/JDM; Memorando N° 1530-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR; Memorando N° 696-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Informe Legal N° 051-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-UAL; y

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 04 de agosto de 2021 la ENTIDAD, suscribió con el CONSORCIO SUPERVISOR SHANUSI, el Contrato N° 038-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE para la supervisión de la Obra: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Margen Derecha del Río Shanusi, Sector de Independencia Nuevo Jaén, Suniplaya, Túpac Amaru y la Florida, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto" (CUI N° 2340195), por el monto de S/. 1'361,900.00 y un plazo de supervisión de 420 días calendario y, un plazo de revisión y conformidad de la liquidación de obra de 30 días calendario.



Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, la ENTIDAD, suscribió con el CONSORCIO BEHER, el Contrato N° 041-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE para la ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Margen Derecha del Río Shanusi, Sector de Independencia Nuevo Jaén, Suniplaya, Túpac Amaru y la Florida, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto" (CUI N° 2340195), por el monto de S/. 31'750,000.00 y un plazo de ejecución de 420 días calendario.

Que, con fecha 06 de enero de 2022, se dio inicio al proceso constructivo de la obra y con ello, se dio inicio al plazo contractual.



Que, con fecha 09 de julio de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO la Ampliación de Plazo N° 01, por 16 días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual, el plazo final contractual de la obra es el 17.MAR.2023.

Que, con fecha 10 de junio de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 049-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO la Ampliación de Plazo N° 02, por 77 días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual, el plazo final contractual de la obra es el 17.MAY.2023.

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 064-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO en parte la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 07 días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual, el plazo final contractual de la obra es el 24.MAY.2023.

Que, con fecha 22 de setiembre de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO en parte la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por 36 días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual, el plazo final contractual de la obra es el 29.JUN.2023.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 100-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad NO APROBO la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, tramitada por el contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual, el plazo final contractual de la obra se mantiene al 29.JUN.2023.

Que, con fecha 16 de enero de 2023, mediante Carta N° 001-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad devolvió al contratista CONSORCIO BEHER, el expediente de la SAP N° 06, la cual no fue admitida al haber invocado la misma causal de la SAP N° 05.

Que, con fecha 18 de enero de 2023, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, por 115 días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual, el plazo final contractual de la obra se trasladó al 22.OCT.2023.

Que, con fecha 20 de enero de 2023, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO el Adicional de Obra N° 03

de la obra, por un monto total de S/ 9'586,133.88 (Nueve Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres con 88/100 Soles).

Que, con fecha 07 de marzo de 2023, mediante Resolución Directoral N° 003-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por 25 días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual, el plazo final contractual se traslada al 15.DIC.2023.

Que, con fecha 02 de mayo de 2023, mediante Resolución Directoral N° 012-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA, la Entidad APROBÓ la solicitud de ampliación de plazo N° 09 por 11 días calendario, tramitada por el Contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual el plazo contractual se traslada al 26.DIC.2023.

Que, con fecha, 24 de noviembre de 2023, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad DECLARÓ IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 10 Parcial, por un total de ocho (8) días calendario, tramitada por el Consorcio BEHER, con lo cual el plazo contractual se mantiene al 19.MAR.2024.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 073-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO el ADICIONAL DE OBRA N° 04 por el monto total de S/ 1'086,309.68 soles (Un millón ochenta y seis mil trescientos nueve con 68/100 soles), sin IGV.

Que, con fecha 22 de enero de 2024, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO la Ampliación de plazo N°11, por quince (15) días calendarios, tramitada por el Contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual el plazo contractual se traslada al 03.ABR.2024.

Que, con fecha 25 de enero de 2024, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad DECLARO IMPROCEDENTE la Ampliación de plazo N° 12 tramitada por el Contratista CONSORCIO BEHER, manteniendo la fecha de término contractual al 03.ABR.2024.

Que, con fecha 11 de marzo de 2024, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBÓ la Ampliación de plazo N°13, por quince (15) días calendarios, tramitada por el Contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual el plazo contractual se traslada al 18.ABR.2024.

Que, con fecha 26 de marzo de 2024, la Entidad conjuntamente con el CONTRATISTA, CONSORCIO BEHER, y con la participación del CONSORCIO SUPERVISOR SHANUSI, suscribieron el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra (N° 03), por motivo de precipitaciones consistentes en la zona que se ejecutan los trabajos.

Que, con fecha 25 de abril de 2024, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBÓ la Ampliación de plazo N°14, por cinco (05) días calendarios, tramitada por el Contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual el plazo contractual se traslada al 23.ABR.2024.

Que, con fecha 21 de mayo de 2024, se firmó el acta de Reinicio de plazo contractual por cincuenta y siete (57) días calendarios, donde se establece reiniciar los trabajos el 22 de mayo de 2024, el cual traslada la fecha de término contractual al 19.JUN.2024.

Que, con fecha 23 de mayo de 2024, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación CPM, el mismo esta actualizado y cuenta con



las partidas y presupuestos aprobados en los expedientes de Ejecución Contractual, Adicional N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, con fecha de término de obra 19.JUN.2024.

Que, con fecha 05 de junio de 2024, se firma el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución del contrato de ejecución de obra N° 04-041-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, por causal de incremento de caudal del Río Shanusi a consecuencia de precipitaciones constantes en la zona que se ejecutan los trabajos, lo que no permite la correcta instalación de las electrobombas y tableros en las casetas de bombeo.

Que, con fecha 07 de agosto de 2024, se firma el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución del contrato de ejecución de obra N° 041-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, a través de la cual se da por finalizada la suspensión de plazo N° 04 de la ejecución de obra, ocurrida desde el 06.JUN.2024 al 07.AGO.2024, acordándose reinicio de actividades a partir del día 08.AGO.2024.

Que, con fecha 07 de agosto de 2024, mediante Carta N° 110-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, el PEDAMAALC comunicó al CONSORCIO BEHER [ejecutor] el reinicio de obra a partir del 08.AGO.2024 trasladándose la fecha de término de obra al 21.AGO.2024.

Que, con fecha 20 de agosto de 2024, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 068-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación CPM, el mismo esta actualizado y cuenta con las partidas y presupuestos aprobados en los expedientes de Ejecución Contractual, Adicional N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, con fecha de término de obra 21.AGO.2024.

Que, con fecha 20 de agosto de 2024, mediante Carta N° C.B. 0.32.2024, tramitada en la misma fecha el Consorcio Beher, solicita por intermedio del Consorcio Supervisor Shanusi ampliación de plazo N° 15 (SAP N° 15), por 09 (nueve) días calendario, generada por la causal de *"atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*, *la cuales han modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.*

Que, con fecha 21 de agosto de 2024, mediante Carta N° 033-2024/RC-CSS, tramitada en la misma fecha ante la Entidad, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SHANUSI, alcanza el Informe N° 018-2024-ACG/JS-CSSH del jefe de Supervisión (Ing. Alberto Céspedes Guerrero), sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 – SAP 15 del Contratista, mediante el cual, concluye que aunque la responsabilidad de gestionar los permisos necesarios recae formalmente sobre el contratista, la demora ocasionada por la empresa encargada del suministro eléctrico [Electro Oriente S.A.] representa un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible que configura un caso fortuito o fuerza mayor, situación que afecta la ruta crítica del proyecto y justifica la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por el periodo de NUEVE (09) días calendario, cuantificado por el contratista, por lo que RECOMIENDA aprobar la misma.

Que, con fecha 02 de setiembre de 2024, mediante Informe Específico N° 063-2024-PIP N° 2340195/DJGP/JDM, el Jefe de Monitoreo – Darwin Junior Garay Púa, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 15 (SAP N° 15) expresa que como equipo de gestión y monitoreo concluye que hubo afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución en las fechas 12/08/2024 al 20/08/2024 que establece 09 (nueve) días calendario, **RECOMENDANDO aprobar** la ampliación de plazo N° 15 por NUEVE (09) días calendario, solicitada por el CONSORCIO BEHER, trasladándose la fecha de término de obra del 21 de agosto de 2024 al 30 de agosto de 2024. Asimismo, hace conocer que se ha suscrito una nueva acta de suspensión de plazo de ejecución de obra, en razón que la causal alegada por el contratista por ampliación de plazo parcial, es una causal abierta.

Que, con fecha 03 de setiembre de 2024, mediante Memorando N° 1530-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR, el jefe de la UDAIAR, remite a la dirección ejecutiva el



Informe Especifico N° 063-2024-PIP N° 2340195/DJGP/JDM y anexos, dando conformidad a la opinión del jefe de Monitoreo del Proyecto y declara procedente la SAP N° 15 solicitada por la Contratista CONSORCIO BEHER, por un periodo de nueve (09) días calendario; solicitando su aprobación a través de acto resolutivo.



Que, con fecha 03 de setiembre de 2024, mediante Memorando N° 696-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, el director ejecutivo solicita al jefe de la Unidad de Asesoría Legal, opinión legal sobre la SAP N° 15 y de ser procedente la emisión del acto resolutivo.



Que, con fecha 04 de setiembre de 2024, mediante Informe Legal N° 051-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-UAL, el jefe de la Unidad de Asesoría Legal, tomando como base el Informe N° 018-2024-ACG/JS-CSSH del jefe de Supervisión e Informe Específico N° 063-2024-PIP N° 2340195/DJGP/JDM del jefe de Monitoreo (*aplicación del principio de confianza institucional, de especialidad y de competencia*) y luego de revisar y analizar desde el punto de vista legal la documentación que sustenta la ampliación de plazo N° 15 (SAP N° 15), **OPINA** que la solicitud de ampliación de plazo N° 15 (SAP N° 15), por un total de nueve (09) días calendario solicitada por el CONSORCIO BEHER es **PROCEDENTE** con lo cual el plazo final contractual se traslada al 30 de agosto de 2024, con la atingencia que el mismo se encuentra suspendido conforme al acta de suspensión de plazo de ejecución de obra, en razón que la causal invocada aún sigue abierta.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0135-2024-MIDAGRI, de fecha 25 de abril de 2024, se designa al señor Jenner Armando CHAVARRIA CHUJUTALLI, en el cargo de director ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui (PEDAMAALC) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI);

Por lo fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, en uso de las facultades contenida el literal j) y r) del Art. 11° del Manual de Operaciones del PEDAMAALC aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2024-MIDAGRI; con la visación de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego, y, Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N° 15 por 09 días calendario, tramitada por el Contratista CONSORCIO BEHER, responsable de la ejecución de la Obra: “Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Margen Derecha del Río Shanusi, Sector de Independencia Nuevo Jaén, Suniplaya, Túpac Amaru y la Florida, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto” (CUI N° 2340195), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con lo cual, el plazo contractual se traslada al 30.AGO.2024, con la atingencia que el mismo se encuentra suspendido conforme al acta de suspensión de plazo de ejecución de obra, en razón que la causal invocada aún sigue abierta.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista CONSORCIO BEHER; al CONSORCIO SUPERVISOR SHANUSI, Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego; Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento; Unidad de Administración del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui (PEDAMAALC) y al responsable del SEACE.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui – PEDAMAALC (www.gob.pe/pedamaalc.)

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Vic. JENNER ARMANDO CHAVARRIA CHUJUTALLI
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Datem del Marañón-
Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui
PEDAMAALC.

